

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de junio de 1982.-

Vistas estas actuaciones por las que la Cámara/ Federal de Apelaciones de Mendoza plantea inconvenientes en los pagos de servicios a la empresa Obras Sanitarias de esa ciudad, y

Considerando:

Que la cancelación de facturas por la presta- ción de servicios como los referidos, en el interior del país, / presenta las dificultades que expone la Habilidad de ese Tri- bunal, derivadas de su tramitación -documentación, liquidación y transferencia de fondos- lo cual determina su pago fuera de tér- mino, con los consecuentes reajustes.

Que la confección de una factura Proforma por/ parte de la empresa prestataria del servicio, con suficiente an- ticipación a su vencimiento, como se sugiere a fs. 2, posibilita- ría la remisión de los fondos -con cargo de rendir cuenta- para/ su cancelación dentro del lapso establecido.

Que la Subsecretaría de Administración en su / informe de fs. 5 se expide sobre las distintas alternativas de / solución al problema planteado, indicando la de la transferen- cia anticipada de fondos como la más ágil y conveniente.

Que esta modalidad puede aplicarse en forma / generalizada ante casos similares;

SE RESUELVE:

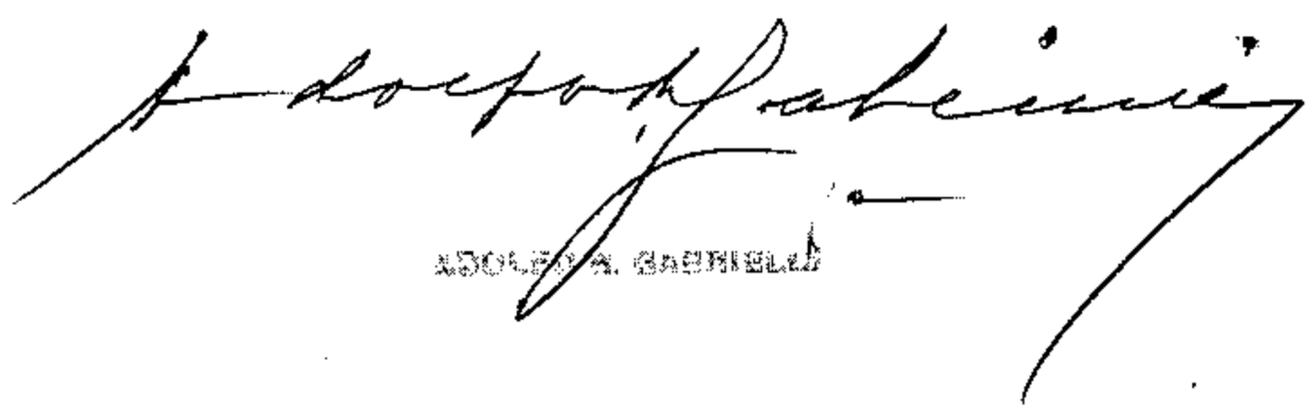
1°) Autorizar a la Subsecretaría de Adminis- tración, a implementar el pago de facturas de Obras Sanitarias/ de Mendoza a través del "Anticipo de fondos", con las modalida- des de ese régimen especial y previa recepción de la factura / proforma correspondiente, con una anticipación no menor a trein- ta (30) días, encomendándole a esa dependencia evalúe la posibi- lidad de extender este sistema a los casos de similares caracte- rísticas.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Regístrese, comuníquese y devuélvase a /
la Subsecretaría de Administración a los efectos dispuestos.-

m.a.m./m.d.
A



ADOLFO A. GABRIELLA